



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 5410 Cinsa-V, presentada el 25 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0019365, por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con RUC N° 20511004251, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000579-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 12 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 5410 Cinsa-V, ingresada al SERFOR el 25 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0019365, la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Fernando Félix Chonyen Kuperman, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de "Depósitos de Material Excedente (DME) km 10+00 LI, km 95+505 LD, km 99+733 - 99+900 LD, km 182+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04: Olmos - Corral Quemado"*, por el período de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000568-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** sobre la solicitud de autorización: **1.1)** corregir el número de DNI del representante legal, **1.2)** citar el nombre del estudio, en concordancia con el título presentado en el numeral 1 y uniformarlo en todo lugar donde aparezca, **1.3)** precisar los distritos que abarca el estudio considerando aquellos en donde se realizará la caracterización biológica con información primaria; **ii)** respecto a los especialistas, reemplazar al señor Luis Fernando Ramírez Montano por otro especialista que cumpla con el requisito de la experiencia mínima en la disciplina de Entomología, para lo cual se deberá adjuntar su hoja de vida y declaración jurada de participación en el estudio; **iii)** sobre las estaciones de muestreo: **3.1)** de realizar la caracterización biológica del DME km 10 + 00 LI con información secundaria, considerar que en el documento de referencia cuente con la caracterización de un hábitat igual o similar, en este caso, el Bosque seco de montaña, **3.2)** en caso de que la información secundaria no contenga la caracterización del Bosque seco de montaña, establecer una estación de muestreo para evaluar el DME km 10 + 00 LI, **3.3)** adjuntar el documento en el que se autorice expresamente el ingreso al territorio comunal en el que se emplazaría el DME km 10 + 00 LI, de acuerdo a la normativa vigente, **3.4)** de persistir en la caracterización del DME km 10+00 LI con información secundaria, indicar en la solicitud de autorización y en el numeral 2, *Área de estudio*, únicamente los distritos de Pomahuaca y Jaén, en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, y retirar la mención del distrito de Olmos; **iv)** mencionar las coberturas vegetales de Matorral arbustivo y Bosque de montaña basimontano para la estación EMB-T4-02 e indicar que luego de realizar las evaluaciones en campo se definirá qué tipo de cobertura le corresponde; **v)** presentar un mapa en el que se muestre las áreas de influencia o área de estudio del IGA aprobado o actualizar los mapas ya presentados añadiendo estas áreas; **vi)** respecto a la descripción del proyecto: **6.1)** confirmar cuáles serán los componentes del proyecto e incluirlos en el plan de trabajo con sus respectivas coordenadas, **6.2)** corregir el numeral 5 donde se menciona que sólo habrá un DME, **6.3)** complementar los mapas de cobertura vegetal, incluyendo los polígonos de las áreas de influencia; **vii)** sobre los objetivos: **7.1)** precisar si las evaluaciones se

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realizarán en temporada seca o en temporada húmeda, **7.2)** unificar el primer y segundo objetivo específico, **7.3)** aclarar si la descripción y delimitación de las unidades de vegetación se realizará en todo el tramo Olmos - Corral Quemado; **viii)** precisar qué variables o parámetros se analizará por cada método propuesto para la evaluación de flora y vegetación; **ix)** sobre los métodos de flora y vegetación: **9.1)** precisar cómo se empleará el método de parcelas modificadas de Whittaker en el área de estudio de no registrase árboles, **9.2)** establecer un método complementario al de parcelas modificadas de Whittaker para la evaluación cuantitativa de la vegetación herbácea y arbustiva; **x)** confirmar si se emplearán transectos de intercepción de puntos y de ser el caso: **10.1)** incluir la descripción del método transectos de puntos de este método así como del esfuerzo de muestreo, **10.2)** complementar la tabla de esfuerzo de muestreo y la tabla de colectas incluyendo este método, **10.3)** en caso de indicar que no se establecerán transectos de puntos de intercepción, corregir la forma del cálculo de cobertura vegetal; **xi)** considerar que las evaluaciones cualitativas de flora se realicen en todas las estaciones de muestreo propuestas; **xii)** en cuanto a la evaluación de aves: **12.1)** considerar la captura de aves con redes de neblina instalando 5 redes de 12 m por estación de muestreo, durante 3 horas por red y con una frecuencia de revisión de 30 minutos, **12.2)** corregir la mención del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI en la sección de registros oportunistas; **xiii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, emplear como mínimo 2 transectos de 30 trampas (60 trampas-noche por estación de muestreo); **xiv)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, considerar la captura con redes de neblina, mediante la instalación de 5 redes de 12 m por estación de muestreo, con un periodo de actividad de 6 horas (18:00 a 00:00) y una frecuencia de revisión de 30 minutos; **xv)** respecto a la evaluación de artrópodos: **15.1)** instalar 5 trampas pitfall con cebo de heces para escarabajos peloteros y 5 trampas pitfall sin cebo para insectos epigeos en general, **15.2)** incluir una trampa de intercepción de vuelo para la colecta de insectos voladores, funcionando durante 24 horas; **xvi)** actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes ; **xvii)** actualizar la tabla de capturas y colectas, considerando la captura de aves y mamíferos menores voladores; **xviii)** sobre el protocolo de bioseguridad, incluir una breve descripción de la evaluación de aves, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores e indicar que los individuos capturados serán liberados luego de su identificación en el lugar de la captura; **xix)** en caso de presentar documentos de autorización para comunidades campesinas, realizar la declaración jurada indicando que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, Carta N° 5473-CINSA-V, registrada con Expediente 2022-0023546 e ingresada al SERFOR con fecha 20 de junio de 2022, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** sobre la solicitud de autorización: **1.1)** corrigió el número de DNI del representante legal, **1.2)** uniformó el nombre del estudio en los documentos del expediente, **1.3)** precisó que el estudio se realizará en los distritos de Pomahuaca y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; **ii)** presentó al especialista en artrópodos, Gonzalo Sarabia Choque, quien cumple el requisito mínimo, y adjuntó su hoja de vida y declaración jurada; **iii)** sobre las estaciones de muestreo: precisó que el DME 10+00 LI no formará parte del Área de Estudio y que se caracterizará con información secundaria, y mantiene las tres estaciones de muestreo propuestas inicialmente, las cuales están ubicadas en los distritos Pomahuaca y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, las cuales se encuentran fuera de territorios comunales; **iv)** mencionó de manera preliminar que la estación EMB-T4-02 está ubicada en cobertura vegetal de tipo Matorral arbustivo y en Bosque de montaña basimontano, y que la unidad de vegetación correspondiente será definida en campo; **v)** presentó mapas en los que se verificó que los tres DME están ubicados dentro del AID del “Estudio de Impacto Socio



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE) – Tramo 04: Corral Quemado - Olmos, aprobado mediante RD.004-2005-MTC-16”; **vi)** respecto a la descripción del proyecto: **6.1)** incluyó la lista de los componentes que formarán parte del ITS con las respectivas coordenadas de ubicación, **6.2)** precisó que se implementarán cuatro DME en el ITS, tres de los cuales serán evaluados en el presente estudio del patrimonio, **6.3)** complementó los mapas incluyendo los polígonos de las áreas de influencia; **vii)** sobre los objetivos: **7.1)** si bien precisó que las evaluaciones se realizan en temporada seca, se menciona al DME Km 10+00 LI, el cual no formaría parte del área de estudio, **7.2)** unificó los dos primeros objetivos específicos mencionando la caracterización de la flora y la fauna, **7.3)** precisó que el área de estudio se restringe a los distritos de Pomahuaca y Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; **viii)** señaló que las variables que se considerarán para el método de parcelas modificadas de Whittaker serán la riqueza, abundancia, cobertura, DAP y altura, y que las variables que se evaluarán con el método de transecto de puntos de intercepción serán la riqueza, frecuencia y cobertura vegetal; **ix)** sobre los métodos de flora y vegetación, propone el método de transecto de puntos de intercepción, para complementar las parcelas modificadas de Whittaker, que se empleará en las estaciones donde haya ausencia de vegetación arbórea; **x)** sobre el método de transectos de puntos de intercepción: **10.1)** si bien se verificó la inclusión del método en la sección de metodología, éste no se incluyó en la de esfuerzo de muestreo ni en la tabla de capturas y colectas, **10.2)** deberá actualizar las tablas de esfuerzo de muestreo y capturas y colectas, **10.3)** señaló que al considerarse el método de puntos de intercepción no se precisa corregir la forma de cálculo de la cobertura vegetal; **xi)** precisó que las evaluaciones cualitativas se realizarán en cada estación de muestreo con el fin de incrementar los registros de especies; **xii)** en cuanto a la evaluación de aves: **12.1)** consideró instalar 5 redes de 12 m por estación de muestreo, por un periodo de 3 horas-red y con una frecuencia de revisión de 30 minutos, **12.2)** corrigió la referencia del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; **xiii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres, señaló que mantendrá el esfuerzo de muestreo debido al tamaño de los DME; **xiv)** sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, consideró instalar 5 redes de 12 m por estación de muestreo, por un periodo de 6 horas-red y una frecuencia de revisión de 30 minutos; **xv)** respecto a la evaluación de artrópodos: **15.1)** señaló que no se utilizará cebo de heces para los escarabajos, **15.2)** consideró instalar una trampa de intercepción de vuelo durante 24 horas por estación de muestreo; **xvi)** se deberá actualizar la tabla de esfuerzo de muestreo considerando el método de transectos de puntos de intercepción; **xvii)** se deberá actualizar la tabla de capturas y colectas considerando el método de transectos de puntos de intercepción; **xviii)** sobre el protocolo de bioseguridad, describió la evaluación de aves, mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores, además de indicar que los individuos capturados serán liberados en el lugar donde se realice la captura; **xix)** aclaró que no se ingresará a comunidades campesinas para las evaluaciones de flora y fauna, por lo que no presentó la declaración jurada respectiva; sin embargo, las observaciones **vii)**, **x)**, **xvi)** y **xvii)** no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000657-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes realizadas a través de la Carta N° D000568-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta N° 5523-CINSA-V, registrada con Expediente 2022-0025533 e ingresada al SERFOR con fecha 04 de julio de 2022, la administrada remitió la subsanación de la información en los siguientes términos: **vii)** sobre los objetivos: **7.1)** retiró la mención al DME Km 10+00 LI en el objetivo general; **x)** sobre el método de transectos de puntos de intercepción, incluyó el método de puntos de intercepción en la tabla de esfuerzo de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

muestreo y la tabla de capturas y colectas; **xvi)** actualizó la tabla de esfuerzo de muestreo considerando el método de transectos de puntos de intercepción; **xvii)** actualizó la tabla de capturas y colectas considerando el método de transectos de puntos de intercepción; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000579-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 12 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) km 10+00 LI, km 95+505 LD, km 99+733 - 99+900 LD, km 182+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04: Olmos - Corral Quemado”*, a realizarse en los distritos de Jaén y Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora y artrópodos; captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, sin captura temporal ni colecta de mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar y comparar las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto. La generación de información sobre la biodiversidad en el área de estudio servirá como insumo para identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto, de esta manera se podrán proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área, y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
 - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
 - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, identificada con RUC N° 20511004251, como parte de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de "Depósitos de Material Excedente (DME) km 10+00 LI, km 95+505 LD, km 99+733 - 99+900 LD, km 182+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04: Olmos - Corral Quemado"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-174; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

Artículo 3º.- La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la evaluación de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de "Depósitos de Material Excedente (DME) km 10+00 LI,*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

km 95+505 LD, km 99+733 - 99+900 LD, km 182+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04: Olmos - Corral Quemado”, a realizarse en los distritos de Jaén y Pomahuaca, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre (rama o ejemplar completo en especies de tamaño pequeño) por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en trampas o colecta manual, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2°, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del proyecto y de la evaluación de anfibios y reptiles	43721563
Gelmer Félix Quivio Gómez	Flora y vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Flora y vegetación	46233033
Sandra Saori Grillo Yara	Flora y vegetación	46819051
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Flora y vegetación	43595372
José Luis Sánchez Vega	Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Diego Alonso Ardiles Espino	Mamíferos	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Aves	42356703
Julio Cesar Salvador Rodríguez	Aves	72549736
Omar Marco Custodio Azabache	Aves	43167758
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
Jordan Martin Milla Villegas	Anfibios y reptiles	46753856
Bryan Julio Portuguez Yataco	Artrópodos	46872847
Gonzalo Sarabia Choque	Artrópodos	44993220



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

Estaciones de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 17 M		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
EMB-T4-01	691563	9343427	Matorral arbustivo
EMB-T4-02	695132	9342127	Bosque de montaña basimontano/ Matorral arbustivo
EMB-T4-03	746879	9357517	Matorral arbustivo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.